

LEY N° 3998
LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTICULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble determinado como: lote 102 - Línea Capioví, Colonia Puerto Rico, departamento Libertador General San Martín, según Nomenclatura Catastral: Dpto. 10 – Mun. 15 - Secc. 1- Chac. 0000 – Manz. 0000 – Parc. 0080; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 104 – zona Misiones – F° 199 – Fca. 2919, a nombre de Juan Forster.

ARTICULO 2.- El inmueble descrito en el artículo 1 será destinado a la construcción de la planta de tratamiento de líquidos cloacales del municipio de Capioví.

ARTICULO 3.- Facúltase a la Municipalidad de Capioví a actuar en calidad de sujeto expropiante de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1105/79.

ARTICULO 4.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley estarán a cargo del sujeto expropiante.

ARTICULO 5.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil tres.

Dr. RENÉ GERMÁN CASALS
Secretario Legislativo
a/c. Área Parlamentaria
Cámara de Representantes

DIEGO HORACIO SARTORI
Vicepresidente
Cámara de Representantes